

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se convocan oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre para su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. A la presente convocatoria se añadirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento, las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento (modificado por Decreto de 8 de febrero de 1965), y, con arreglo al artículo octavo del mismo, los opositores dirigirán sus instancias a la Junta Directiva del citado Colegio dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud en tiempo hábil si se adicionaran otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 de la misma disposición reglamentaria.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

Colegio Notarial de Madrid

1. Madrid.—Por jubilación del señor Soldevilla Guzmán.
2. Brihuega.—Por traslado del señor Resino Fernández.
3. El Barco de Avila.—Por traslado del señor Madrid Roda.
4. Cogolludo.—Por excedencia del señor Rivas Martínez.
5. Madrigal.—Por traslado del señor Castro Lucini.
6. Navamorcuende.—Por traslado del señor García de Cortazar Nebreda.
7. La Puebla de Montalbán.—Por traslado del señor Delgado Bello.
8. Riaza.—Por traslado del señor Mateo Valera.

Colegio Notarial de Cáceres

1. Alburquerque.—Por traslado del señor Ferrero María.
2. Almendral.—Por traslado del señor De Prada Díez.
3. Barcarrota.—Por traslado del señor Llorente Núñez.
4. Campanario.—Por traslado del señor Matas Pareja.
5. Garrovillas.—Por traslado del señor Martínez Corral.
6. Guareña.—Por traslado del señor Cobaleda González.
7. Hornachos.—Por traslado del señor Chacón Llorente.
8. Monesterio.—Por traslado del señor Rubio Vázquez.
9. Puebla de Alcocer.—Por traslado del señor Nebot Tirado.
10. Segura de León.—Por traslado del señor De Cozar Pardo.
11. Torrejón de Ardoz.—Por traslado del señor Bonete Bertolin.

Colegio Notarial de La Coruña

1. Caldas de Reyes.—Por traslado del señor Lahoz Cuervo.
2. La Cañiza.—Por traslado del señor Mulet Ferragut.
3. Cuntis.—Por traslado del señor Parga Bugallo.
4. Forcarey.—Por traslado del señor Gutiérrez Allar.
5. Ginzó de Limia.—Por traslado del señor Izquierdo Rozalem.
6. Guitiriz.—Por traslado del señor Badía Gascó.
7. Meira.—Por traslado del señor Rego Lodos.
8. Mondoñedo.—Por traslado del señor Fernández de Ybarra.
9. Monterroso.—Por traslado del señor Montero Pardo.
10. Puebla de Trives.—Por traslado del señor González Gómez.
11. Puentececeo.—Por traslado del señor Sabater Genovés.
12. Puente Nuevo.—Por traslado del señor Planelles Chápoli.
13. Quiroga.—Por traslado del señor Ferreiro Cortines.
14. San Saturnino.—Por traslado del señor Esteban Beltrán.
15. Verín.—Por traslado del señor Picón Martín.
16. Viana del Bollo.—Por traslado del señor Martín Martín.
17. Vimianzo.—Por traslado del señor Rubio Martínez.

Colegio Notarial de Granada

1. Coín.—Por traslado del señor Portolés Cerdá.
2. Alameda.—Por traslado del señor Espejo Fraile.
3. Albox.—Por traslado del señor Urios Camarasa.
4. Albuñol.—Por traslado del señor Marín Ncarbe.
5. Campillo de Arenas.—Por traslado del señor Villalobos Bernal.
6. Canjáyar.—Por traslado del señor Antolínez Aedo.
7. Cúllar de Baza.—Por traslado del señor López García.
8. Caucín.—Por traslado del señor Sánchez Jara.
9. Jimena.—Por traslado del señor Andujar Andujar.

10. Navas de San Juan.—Por traslado del señor Macías Gallego.
11. Orcera.—Por excedencia del señor Utrera Ravassa.
12. Puebla de Don Fadrique.—Por traslado del señor Gotor Mestre.
13. Sorbas.—Por traslado del señor Somoza Sánchez.
14. Teba.—Por traslado del señor Sánchez-Osorio Sánchez.
15. Ugijar.—Por traslado del señor De Cozar Pardo.

Colegio Notarial de Las Palmas

1. San Sebastián de la Gomera.—Por traslado del señor Mijas Barba.

Colegio Notarial de Oviedo

1. Gijón.—Creada por Decreto de Demarcación Notarial.
2. Belmonte de Miranda.—Por traslado del señor Oron Bonillo.
3. Boal.—Por traslado del señor Cueco Mascarós.
4. Castropol.—Por traslado del señor Borruei Otín.
5. Panes.—Por traslado del señor Domingo Puchol.
6. Soto de Luiña.—Por traslado del señor Núñez-Lagos Rogiá.
7. Trevias.—Por traslado del señor Juárez Juárez.
8. Vegadeo.—Por traslado del señor Beramendi Erice.

Colegio Notarial de Pamplona

1. Ochagavía.—Por traslado del señor González Pérez.

Colegio Notarial de Sevilla

1. Alcalá de los Gazules.—Por traslado del señor Ripoll Ortí.
2. Algodonales.—Por excedencia de la señorita Cameno Iglesias.
3. Benamejil.—Por traslado del señor Rivero Morales.
4. Carcabuey.—Por traslado del señor Iturmendi Morales.
5. Cazalla de la Sierra.—Por traslado del señor Morell Salgado.
6. Espejo.—Por traslado del señor Grau Linares.
7. Espiel.—Por traslado del señor Palacios Luque.
8. Guadalcanal.—Por traslado del señor Linares Castrillón.
9. Iznájar.—Por traslado del señor Marín López.
10. Santa Olalla del Cala.—Por traslado del señor Maillo Tova.

En las instancias, de conformidad con lo que establece el artículo cuarto del Decreto de 27 de junio de 1968, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo sexto del Reglamento Notarial, de 2 de junio de 1944 (ser español y de estado seglar, haber cumplido la edad de veintitrés años, acreditar moralidad y conducta intachables, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos que incapacitan e imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la licenciatura en Derecho), y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. De conformidad con la Ley de 22 de julio de 1961, podrán tomar parte en estas oposiciones las mujeres que reúnan las condiciones reglamentarias. Asimismo los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Madrid los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en mil pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 18 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de septiembre de 1964, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla quinta del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de

2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretarios vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza	Traslado de don José Oliván Escudero.
2. Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo	Traslado de don Celedonio Prieto Prada.
3. Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona	Excedencia voluntaria de don Guillermo González-Arno.
4. Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Pamplona ...	Excedencia voluntaria de don Antonio Guzmán García.
5. Secretaría de la Audiencia Provincial de Soria	Excedencia voluntaria de don Manuel Peña Llorente.
6. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas	Excedencia voluntaria de don Ricardo Suárez López.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento orgánico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de abril de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las de gracia. Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

1. A tenor de la norma pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y modificado por Decreto mil trescientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número mil cuatrocientos once/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y seis y «Diario Oficial» de Marina número doscientos cincuenta y dos).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día quince de septiembre del año en curso.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial número cuatro mil quinientos diecinueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de octubre), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se registró por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. La talla mínima será de un metro sesenta centímetros y perímetro torácico mínimo de ochenta centímetros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número seiscientos tres/mil novecientos sesenta, de ocho de septiembre.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos alumnos, establece el artículo ochenta y nueve del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto mil trescientos setenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta de abril.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, por delegación, Jacinto Ayuso Serrano.

EDICTO por el que se convocan oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en una, caso de quedar desiertas las plazas de gracia. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bionio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicariato General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (cañe Del Nuncio, trace, Madrid-cinco), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos.
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
c) Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.